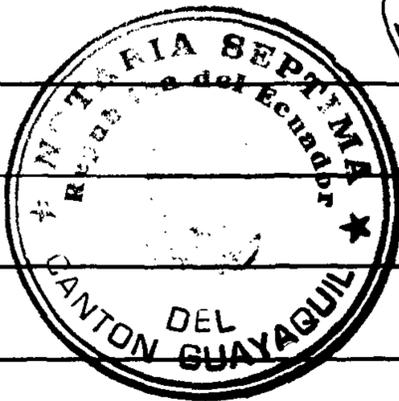


N U M E R O : 1.061/77.-

Handwritten notes and signatures at the top right of the page.



ACUMENTO DE CAPITAL, REFOR-
MA Y CODIFICACION DE ES-
TADOS DE LA SOCIEDAD FI-
DUCIARIA E INMOBILIARIA -
C. A. - - - - -
GANTEIA: \$ 6.580.000,00. - -

En la ciudad Guayaquil, Capital de la Provincia de
Guayas, República del Ecuador, hoy día sábado treinta
y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,
ante mí, Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, -
Notario Titular Séptimo del Cantón Gua-yaquil, compe-
recen : por una parte la SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMO-
BILIARIA C.A. representada por su Gerente señor Julio
Portés Araijos, quien declara: ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, de conformidad con el nombramiento que se
agrega a la presente escritura pública como documen-
to habilitante; y de otra parte, los señores don MARIA-
NO GONZALEZ PORTEÑO, quien declara ser ecuatoriano, ca-
sado, Ingeniero y don JUAN GONZALEZ POR-
TEÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero
civil. -- Los comparecientes son mayores de edad,
con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, personas
capaces para obligarse y contratar, a quienes de co-
nocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar
esta escritura pública de aumento de capital, reforma
y codificación de estatutos, sobre cuyo objeto y re-
sultados están bien instruidos, y a la que proceden.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 de una manera libre y espontánea; y, para su otor-
2 gamiento se presentan la minuta que dice así: - - -

3 SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en su pro-
4 tocolo, una escritura pública por la que consten -
5 los antecedentes, aumento de capital, reforma y codi-
6 ficación de estatutos, aporte y transferencia de un
7 inmueble y demás declaraciones que a continuación se
8 expresan: - - - - -

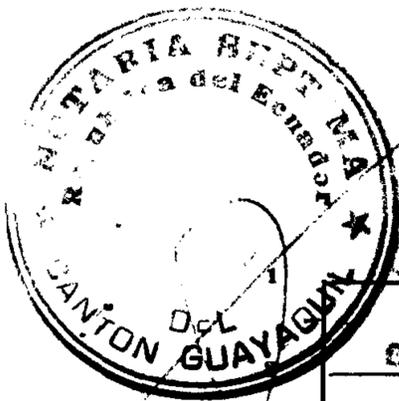
9 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIONES -

10 P.S. - a) Comparecen a otorgar esta escritura el -
11 señor Julio Portés Armijos, quien lo hace en su ca-
12 rácter de Gerente de la sociedad anónima denominada
13 SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C. A., debidamente
14 autorizado por la Junta General de Accionistas cele-
15 brada el nueve de diciembre de mil novecientos se-
16 tenta y siete; y, - - - - -

17 b) Los señores ingenieros, Mariano González Portés -
18 y Juan González Portés, por sus propios derechos. -

19 CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

20 a) La sociedad anónima SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMO-
21 BILIARIA C.A., fue constituida mediante escritura -
22 pública otorgada en la ciudad de Guayaquil ante el
23 Notario del Cantón, doctor Juan de Dios Morales A-
24 rauco, el veinte de diciembre de mil novecientos -
25 sesenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil, el
26 veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y
27 tres; b) Por escritura pública celebrada, ante el -
28 señor Notario del cantón Salinas, Víctor Flavio Orrala



1000



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quini, el veintiseis de diciembre de mil novecientos
 sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil
 de la ciudad de Guayaquil el veinticinco de febrero
 de mil novecientos sesenta y cinco, se aumento el
 capital social de la Compañía y se reformaron sus
 estatutos sociales; c) Por escritura pública cele-
 brada ante el Doctor Roberto León Vargas, Notario
 suplente de Guayaquil, en ejercicio del cargo
 por ausencia del Titular, el diez de octubre de
 mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el Re-
 gistro Mercantil, el doce de Diciembre de mil nove-
 cientos sesenta y tres, se reformaron, nuevamente los
 estatutos de la Compañía; d) La Junta General Ex-
 traordinaria de Accionistas de la Sociedad, en sesio-
 nes celebradas el veintiocho de noviembre y nueve de
 diciembre de mil novecientos sesenta y siete, resol-
 vió el aumento del capital social, reforma y codifi-
 cación de estatutos de la Sociedad. - - - - -

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.

Establecidos los antecedentes mencionados, el señor
 Julio Portés Armijos, en su calidad de Gerente de
 SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C.A., en ejercicio
 de su representación, y en uso de la autorización
 concedida por la Junta General Extraordinaria de Ac-
 cionistas celebrada el nueve de diciembre de mil no-
 vecientos sesenta y siete, declara: - - - - -

a) que el capital social de la compañía anónima
 SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C. A. que es de -

Un millón ochocientos veinte mil sueres, queda ele-
vado a la cantidad de ocho millones cuatrocientos
mil sueres, aumento que se efectúa mediante la emi-
sión de seis mil quinientos ochenta acciones ordina-
rias y nominativas, de un mil sueres cada una, las
mismas que son suscritas en la siguiente forma: U-
n o.- El Ingeniero Mariano González Portés, suscribe
tres mil doscientos noventa acciones y paga la tota-
lidad de su valor con el aporte y transferencia de
la mitad del dominio del inmueble que se indica en
la cláusula siguiente, avaluada dicha mitad en la
cantidad de tres millones doscientos noventa mil su-
eres, tal como consta en las actas de las Juntas
Generales Extraordinarias de Accionistas, celebrada el
veintiocho de Noviembre y nueve de Diciembre de mil
novecientos setenta y siete y del informe pericial
de tres de diciembre del mismo año, cuyos textos
se agregan para que formen parte integrante de esta
escritura pública; D o s. - El Ingeniero Juan González
Portés, suscribe tres mil doscientos noventa acciones
de un mil sueres cada una, y paga la totalidad de
su valor con el aporte y transferencia de la mi-
tad del dominio del inmueble que se indica en la
cláusula siguiente y que es avaluado en la canti-
dad de tres millones doscientos noventa mil sueres,
tal como constan en las actas de Junta Generales
Extraordinarias de Accionistas e informe pericial, in-
dicados anteriormente; - - - - -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

b) que quedan reformados y codificados los estatutos de la Compañía según el texto que consta en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y siete; - - - - -

c) en consecuencia, conforme a lo antes expresado, quedan incorporados a los estatutos sociales, el aumento del capital social, reforma y codificación de los estatutos, en la forma antes expresada. - - - - -

CLAU S U L A C U A R T A : A P O R T E D E L I N G E N I E R O

CO N A L I A N E G O N A L E Z P O R T E S . - El Ingeniero Mariano

C o n z á l e z P o r t e s , e n p a g o d e l a s t r e s m i l d o c i e n t o s

n o v e n t a a c c i o n e s q u e h a s u s c r i t o , d e u n m i l d o c e n t o s

c a d a u n a , a p o r t a y t r a n s f i e r e a S O C I E D A D F I D U C I A R I A

E I M P U B L I C A R I A C . A . , l a c u o t a p a r t e d e d o m i n i o e -

q u i v a l e n t e a l c i n c u e n t a p o r c i e n t o , d e l p r e d i o u r b a -

n o c o m p u e s t o d e s o l a r y e d i f i c i o d e h o r n i g ó n a r m a d o ,

u b i c a d o e n l a i n t e r s e c c i ó n d e l a s c a l l e s M a l e c ó n S i -

m ó n B o l í v a r y F r a n c i s c o d e S . Y o a z a d e l a p a r r o -

q u i a u r b a n a C a r b o . L o s l i n e r o s y d i m e n s i o n e s d e -

e s t e i m u e b l e s o n l o s s i g u i e n t e s : P o r e l n o r t e , i n -

m u e b l e d e p r o p i e d a d d e l a s e ñ o r a F r a n c i s c a C h e v a s -

c o d e W i t t i n g , e n u n a e x t e n s i ó n d e v e i n t i c u a t r o m e -

t r o s v e i n t i c i n c o c e n t í m e t r o s ; p o r e l s u r , l a c a l l e -

F r a n c i s c o d e S . Y o a z a , e n u n a l o n g i t u d d e v e i n t i c u a -

t r o m e t r o s c i n c u e n t a y u n c e n t í m e t r o s ; p o r e l e s t e ,

e l M a l e c ó n S i m ó n B o l í v a r , e n u n a l o n g i t u d d e v e i n t i -

c u a t r o m e t r o s o c h o n t a y c u a t r o c e n t í m e t r o s ; y , p o r e l -

1 este, propiedad de los herederos del señor Juan -
2 Francisco Marcos, en una longitud de veintium metros
3 setenta centímetros. El área del inmueble es de -
4 quinientos sesenta y siete metros cuadrados treinta
5 y dos decímetros cuadrados. - La cuota de dominio -
6 del Ingeniero Mariano González Portés sobre este in-
7 mueble tiene la codificación municipal número cero u-
8 no - cero trece - cero siete. - - - - -

9 CLÁUSULA QUINTA: APORTES DEL INGENIERO

10 JUAN GONZÁLES PORTÉS.- El ingeniero Juan González Por-
11 tés en pago de las tres mil doscientos noventa ac-
12 ciones de un mil sueros cada una, que ha suscrito, -
13 aporta y transfiere a SOCIEDAD REDUCIONA DE INMOBI-
14 LIARIA C. A., la cuota de dominio, equivalente al -
15 cincuenta por ciento, del fundo urbano compuesto de
16 solar y edificio de hornigón armado, ubicado en la -
17 intersección de las calles Malocda Simón Bolívar y
18 Francisco de Paula Ycaza, de la parroquia urbana -
19 Carbo. Los linderos y dimensiones de este inmueble -
20 son los determinados en la cláusula CUARTA que ante-
21 cede. - La cuota parte de dominio que tiene el In-
22 geniero Juan González Portés sobre el inmueble, tiene
23 la codificación número cero uno - cero trece ^{cero/} ~~trece~~ ^{seis}.-

24 CLÁUSULA SESTA: HISTORIA DEL DO-

25 MINIO. - Los señores ingenieros, Mariano González
26 Portés y Juan González Portés, adquirieron, cada uno,
27 el cincuenta por ciento del predio, materia de este
28 aporte, por herencia de su padre Mariano González -



10000



5
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Alonso, según consta del testamento solemne abierto -
 otorgado por éste, el veinte de septiembre de mil -
 novecientos cuarenta y nueve, ante el señor Notario -
 Público, Doctor Lanfredo Bernal Briguén, inscrito el -
 diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta -
 y uno, en el cual instituyó como sus únicos y uni-
 versales herederos a Mariano González Portés y a -
 Juan González Portés y, de la división de bienes -
 dejados por el señor Mariano González Alonso, confer-
 me se indica en las hijuelas practicadas por el -
 Juez Partidar, Doctor Carlos Alberto Arroyo del Río -
 el tres de febrero de mil novecientos sesenta y -
 seis, protocolizadas el treinta y uno de Mayo de -
 mil novecientos sesenta y seis en el registro de -
 escrituras públicas a cargo del Notario, Doctor Juan -
 de Dios Morales Arauco, inscritas en el Registro de -
 la Propiedad del cantón Guayaquil, la hijuela del -
 señor ingeniero Mariano González Portés el veintiseis-
 te de agosto de mil novecientos sesenta y seis y -
 la del señor ingeniero Juan González Portés el ca-
 torce de septiembre del mismo año. A su vez el -
 señor Mariano González Alonso adquirió el dominio del -
 inmueble: parte por compra en remate a Jorge Franco -
 Roca, María Teresa Franco Roca de Solá y Francisco -
 Franco Roca, representado por Alfredo Baquerizo Roca, -
 herederos de la señora Josefa Amelia Roca viuda de -
 Franco, según consta del auto de adjudicación pro -
 nunciado por el Alcalde Segundo Cantonal de Guayaquil,

1 Doctor Aurelio A. Naves, el ocho de julio de mil -
2 novecientos veinticuatro, protocolizado en el registro -
3 de escrituras públicas de mayor cuantía, a cargo -
4 del Escribano, señor Juan Alfredo Moreira, el veinti -
5 tres de julio de mil novecientos veinticuatro, ins -
6 crito en el Registro de la Propiedad el veintiocho
7 de los mismos mes y año; y, parte por compra a la
8 señora María Luisa Roca viuda de Martínez, Raquel -
9 Roca de Vázquez, Carmen Rosa Roca Bolofia, María Tere -
10 sa Roca Bolofia y Alberto Francisco Roca Bolofia, se -
11 gún consta de la escritura pública otorgada en esta
12 ciudad, ante el Escribano, don Pablo Francisco Co -
13 rral el seis de Septiembre de mil novecientos trein -
14 ta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad
15 el once de Septiembre del mismo año. - - - - -

16 CLÁUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.-

17 Los señores ingenieros, Mariano González Portés y -
18 Juan González Portés, declaran que el inmueble que -
19 hoy aportan y transfieren a SOCIEDAD FIDUCIARIA E
20 INMOBILIARIA C. A., no está sujeto a hipoteca, en -
21 bargo, prohibición de enajenar, ni limitación alguna
22 de dominio, pero no obstante esto, se obligan empre -
23 samente al saneamiento y evicción en los términos -
24 de Ley. - - - - -

25 CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACION.-

26 El señor Julio Portés Arnijos a nombre y en calidad -
27 de Corrente de SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C.
28 A. declara que acepta el aporte y transferencia del-



inmueble determinado en las CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA

de esta escritura pública, por parte de los señores ingenieros, Juan González Portés y Mariano González -

Portés, en los términos que constan en las cláusulas que anteceden. - - - - -

CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos de la presente escritura pública así como de su inscripción son de cargo de SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA S. A. - - - - -

CLÁUSULA OCTAVA: PROTOCOLIZACION.- Se acompaña para ser protocolizados conjuntamente/ con esta escritura pública: - - - - -

- a) Copias certificadas de las Actas de Sesiones de Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA S.A., celebradas el veintiocho de Noviembre y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete; b) El informe de los peritos, señores, ingeniero Mariano Argandoña Flores y Segundo León López, de tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete; y, c) El nombramiento de Corrente de Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria S. A. debidamente inscrito. - - - - -

Agregue, usted, señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública, así como de los contratos y declaraciones que contiene. - Firma o : Doctor Roberto León Vargas - Abogado - registro número ochocientos treinta y siete. - - - - -

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCUMENTOS HABILITANTES: - - - - -

ACTA DE LA SESION EN JUNTA GENERAL

DEL FRACCIÓN DE ACCIONISTAS

DE LA COMPANIA ANONIMA DE INVERSIONES C. A.

CONVOCADA EN VIRTUD DE LA LEY DE 1911, NOVENA

DE ABRIL DE 1911. - En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

a las nueve de la mañana, del

día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta

y siete, en el local social ubicado en el tercer

piso del inmueble signado con el número doscientos do-

ce, de la calle Víctor Manuel Mondón, se reúnen los

accionistas de la Compañía Anónima DE INVERSIONES

DE INVERSIONES C. A., representantes de un mil o-

chocientos veinte acciones de un mil sucros cada u-

na, en la forma que a continuación se indica: La Se-

rectora C. A., representada por el señor Juan Cueto

González, seiscientos treinta y siete acciones; Valores

y Administraciones S. A., representada por el señor -

Luis Plaza Alcivar, ochocientos diecinueve acciones; -

Casa y Campo sociedad Anónima (C. Y. C. A.), representa-

da por el señor Luis Plaza Alcivar, noventa y un ac-

ciones; P. M. S. A., Predial María S. A., representa-

da por la señora Diana Rjarnor de González, noventa

y un acciones; y, la Ferreteria S. Ltda., representada

por el señor Juan Cueto González, ciento ochenta y -

dos acciones. - Se deja constancia que el Comisario

de la Compañía, economista Gilberto Moya Ferrás, -

concorre a la sesión. - Como los prenombrados accio-



1 nistas, representan la totalidad del capital social -
2 pagado, los anotados concurrentes aceptan por unanimi-
3 dad constituirse en Junta General Extraordinaria, de -
4 acuerdo con la facultad concedida en el artículo dos-
5 cientos ochenta de la Ley de Compañías, y, estando, -
6 también, unánimes, en que se resuelve en la Junta -
7 General sobre el aumento del capital social de la -
8 Compañía, reforma y codificación de los estatutos. -
9 Preside la sesión, el señor José María Llopert, Pre-
10 sidente Titular, y actúa como Secretario de la Junta,
11 el señor Julio Portés Arnijos, Gerente de la Compa-
12 ñía, quien deja constancia que ha elaborado la lista
13 de los asistentes a la presente reunión, de confor-
14 midad con lo dispuesto en el artículo doscientos -
15 ochenta y uno de la Ley de Compañías. - El Presidente
16 de la Junta, considerando que en esta sesión está re-
17 presentado la totalidad del capital social pagado, -
18 declara expresamente instalada y abierta la sesión -
19 y manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en
20 el artículo trigésimo tercero de los estatutos, los
21 accionistas han presentado una solicitud para que la -
22 Junta General conozca y resuelva sobre el aumento -
23 del capital social, reforma y codificación de los -
24 estatutos, debiendo conocer y resolver en primer tér-
25 mino sobre el aumento del capital social. - La Junta
26 General, luego de deliberar, resuelve por unanimidad
27 de votos, aprobar el aumento del capital de la Com-
28 pañía, que es de un millón ochocientos veinte mil su-

1 cres - - on seis millones quinientos ochenta mil su -

2 ores, mediante la emisión de seis mil quinientas o -

3 chenta acciones ordinarias y nominativas de un mil -

4 sueres cada una, razón por la cual el capital so -

5 cial será de ocho millones cuatrocientos mil sueres. -

6 El señor Juan Cueto González, a nombre de la Ferre -

7 tera C. A. y de la Ferreteria C. Ltda., expresa que -

8 sin desconocer la necesidad del aumento del capital,

9 no desea participar en el mismo, razón por la cual

10 renuncia en forma expresa al derecho de preferencia -

11 a la suscripción de las nuevas acciones que se emi -

12 ton y al plazo para ejercitar este derecho, contem -

13 plado en el artículo ciento noventa y cuatro de la

14 Ley de Compañías. El señor Luis Plaza Alcivar, a -

15 nombre de Valores y Administraciones S.A., y de Ca -

16 sa y Campo Sociedad Anónima (C.Y.C. S.A.), manifiesta -

17 que deja igual constancia de renuncia al derecho de

18 preferencia y al plazo para ejercitar este derecho, -

19 contemplado en el artículo antes mencionado. La señora

20 Diana Bjorner de González, a nombre de FAMILIANA, So -

21 cial Diana María S.A., expresa que deja constancia -

22 de su renuncia al derecho de preferencia a la sus -

23 cripción de las nuevas acciones que se emiten como -

24 consecuencia del aumento del capital social, y al -

25 plazo para ejercitar este derecho. - - - - -

26 El Presidente de la Junta manifiesta, que como todos -

27 los socios no desean suscribir nuevas acciones, que se

28 emiten como consecuencia del aumento del capital acor -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dato, pone a consideración de la Junta, la suscrip-
ción de las acciones por parte de los señores Inge-
nieros Mariano González Portés y Juan González Por-
tés, quienes desean suscribir la totalidad de las -
acciones que se emiten, por partes iguales, pagando
su valor con el aporte del inmueble de la propie-
dad que mantienen en común, consistente en solar y
edificación, ubicado en la esquina de las calles Mo-
león Simón Bolívar y Francisco de Paula Icaza, pa-
rroquia urbana Carbo, de esta ciudad de Guayaquil. -
Luego de las exposiciones mencionadas, la Junta Gene-
ral resuelve, por unanimidad de votos, dar forma al
aumento del capital acordado, de la manera siguientes:
U n o.- El aumento del capital social se realiza por
aporte en es ecie; D o s.- Las nuevas acciones que -
se emiten en virtud del aumento del capital, que -
son de seis mil quinientos ochenta acciones, de un
mil sucres cada una, son suscritas íntegramente por
los señores Ingenieros Mariano González Portés y Juan
González Portés, por partes iguales, es decir tres -
mil doscientos noventa acciones cada uno, que las pa-
gan, en su valor total, con el aporte y transferen-
cia del inmueble de su propiedad, indicado en esta ac-
ta; T r e s.- que con el objeto de avaluar el -
bien inmueble con que los señores Ingenieros Mariano
González Portés y Juan González Portés, pagarán las
acciones suscritas, se designa peritos avaluadores, a
los señores, Ingeniero Miliano Argudo Flor y Segundo

1 León López, quienes deberán rendir su informe para -
2 conocimiento de la Junta General Extraordinaria que -
3 deberá celebrarse en fecha próxima. - El Presidente -
4 de la Junta expresa que conforme a la solicitud pre-
5 sentada por los accionistas, es conveniente reformar -
6 los estatutos para armonizar las disposiciones de los
7 mismos con la Ley de Compañías vigente, tratando de
8 conservar en lo posible, con fines prácticos y de -
9 facilidad de consulta de los estatutos, la numera -
10 ción del artículo original; que además solicitan, con
11 muy buen criterio, que el tiempo de duración de los
12 funcionarios de la Compañía sea de dos años y que -
13 se disponga que las reformas de los estatutos sean -
14 conocidas y aprobadas en una sola sesión, previéndose
15 se el caso, ya considerado en la Ley de Compañías -
16 de que no exista el quorum requerido en una prime-
17 ra reunión. - Finalmente solicitan que en la codifi-
18 cación se contemplen las reformas efectuadas hasta -
19 la fecha, armonizándolas con el texto final de los -
20 estatutos codificados y como ya se indicó, procurando
21 que el articulado de la codificación, corresponda en -
22 lo posible, al articulado de los estatutos originales.
23 La Junta General, luego de deliberar detenidamente -
24 al respecto, y teniendo en cuenta lo anteriormente -
25 expresado, resuelve reformar los estatutos sociales -
26 y codificarlos a la vez con el siguiente texto: - -
27 " LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA " SOCIEDAD -
28 INGENIERIA E INMOBILIARIA C. A. S. - C A P I T U L O P R I -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO SEIS.- Constituyese una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana que se denomina SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA COMPAÑIA ANONIMA y cuyo objeto se determinará en el artículo siguiente. - - - -

ARTICULO SEIS.- La Compañía tendrá por objeto la explotación agropecuaria, la gestión empresarial y administración de predios rústicos, la venta y distribución de productos agrícolas, pudiendo realizar todos los actos y contratos directa o indirectamente relacionados con su objeto social. - - - -

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía tendrá por objeto la explotación agropecuaria, la gestión empresarial y administración de predios rústicos, la venta y distribución de productos agrícolas, pudiendo realizar todos los actos y contratos directa o indirectamente relacionados con su objeto social. - - - -

ARTICULO OCHO.- La SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C.A., tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas. - - - -

ARTICULO NUEVE.- LA SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C.A., durará treinta años, que se cuentan a partir de la fecha de suscripción de la escritura de constitución de la Compañía, es decir desde el veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, pero el plazo podrá prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Accionistas, por voto de una mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento del capital social. - - - -

ARTICULO DIEZ.- Antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado podrá en cualquier momento, la Junta General de Accionistas, resolver la disolución de la sociedad. Para acordar la disolución de la sociedad será necesario una mayoría -

prórroga
de
esc. 1990

que represente por lo menos el setenta por ciento -
del capital social. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO.- La SOCIEDAD INMOBILIARIA E
INMOBILIARIA C. A., será dirigida por la Junta Gene-
ral de Accionistas, y administrada por el Presidente,
por el Gerente y por el Subgerente, de conformidad -
con las atribuciones que señalen los presentes esta-
tutos. - - - - -

CAPITULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL -
ARTICULO SEPTIMO.- El capi-
tal de la sociedad es de ocho millones cuatrocientos
mil sueros dividido en ocho mil cuatrocientos
acciones ordinarias y nominativas, de un valor no -
minal de un mil sueros cada una. - - - - -

ARTICULO OCTAVO.- Los títulos de las ac-
ciones que se emiten, deberán ser numerados del cero
cero uno al ocho mil cuatrocientos y autorizados con
las firmas del Presidente y del Gerente. - Cada tí-
tulo de acción podrá contener una o más acciones. -

ARTICULO NOVENO.- Cada una de las accio-
nes da derecho a una parte igual en el haber so-
cial y en los beneficios que se obtengan. - - - - -

ARTICULO DECIMO.- Todas las acciones son
individuales e indivisibles y cada una de ellas da
derecho a un voto. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En cualquier
tiempo podrá aumentarse el capital social cuando así
lo resuelva la Junta General de Accionistas con el



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

voto que represente por lo menos el setenta por ciento del capital social, y en tal caso los socios actuales tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean. --

ARTICULO DECIMO CUARTO.-en caso de pérdidas o destrucción de un título de acción, la Sociedad podrá anular el título previa publicación que efectuara por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El accionista no responde sino por el valor de la acción o acciones que hubiere suscrito. -----

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - ARTICULO DECIMO SEXTO.- Corresponde la dirección de la Sociedad, a la Junta General de Accionistas, y la administración al Presidente, al Gerente y al Subgerente. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas la componen los accionistas. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta Co-

adm

1 noral de Accionistas convocada y constituida legalmen-
2 te, es la suprema autoridad de la sociedad, y sus
3 decisiones, tomadas de conformidad con las leyes de
4 la República y los presentes estatutos, son obliga-
5 torias para todos los accionistas, con inclusión de
6 los disidentes y ausentes, y sólo podrán ser revi-
7 sadas por la misma Junta General de Accionistas. -

8 **ARTICULO CINCO PRIMERO.** - La Junta
9 noral de Accionistas sesionará ordinariamente en el
10 mes de enero, febrero o marzo de cada año y ex-
11 traordinariamente, cuando la convoque el Presidente,
12 el Gerente o un número de accionistas que represen-
13 te por lo menos el veinticinco por ciento del capi-
14 tal social. - - - - -

15 **ARTICULO CINCO SEGUNDO O TERCERO.** - La convocato-
16 ria a la Junta General de Accionistas se hará me-
17 diante aviso publicado en un diario en el domicilio
18 de la Sociedad. Entre el día de la convocatoria y
19 el de la reunión de la Junta debe mediar por lo
20 menos un tiempo de ocho días, tratándose de la pri-
21 mera convocatoria, en la citación deberá indicarse el
22 lugar, día, hora y objeto de la reunión. En el caso
23 de segunda convocatoria de que habla el artículo Vi-
24 gésimo Primero de los presentes estatutos, está debe-
25 rá realizarse dentro de los treinta días de la fe-
26 cha fijada para la primera reunión, en igual forma
27 que la primera y deberá además expresarse que la
28 Junta General de Accionistas se constituirá sea cual-



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quiera el número de accionistas presentes, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo -
 docientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, en que podrá haber lugar a tercera convocatoria. No -
 obstante lo indicado anteriormente, la Junta se enten -
 derá convocada, y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del -
 territorio nacional, siempre que esté presente todo -
 el capital pagado, y los asistentes, que deberán -
 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El Comis -
 rio será especial o individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será cau -
 sal de nulidad o diferimiento de la reunión. - - - -
 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los accio -
 nistas de la sociedad pueden hacerse representar en -
 las Juntas Generales de Accionistas por mandatarios -
 con poder gen ral o especial suficiente o mediante -
 carta poder dirigida al Gerente o al Presidente de -
 la ociedad, en la cual se indique la Junta General de Accionistas para la que conceden la representa -
 ción. - - - - -
 ARTICULO VIGESIMO.- Deberá dejarse cons -
 tancia en un Libro de Actas de todo lo que se -
 trata en las Juntas Generales de Accionistas. - - -
 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Jun -
 tas Generales de Accionistas serán válidas cuando en ellas esté representado más de la mitad del capital -

social, si se trata de la primera convocatoria. - En
caso de segunda convocatoria, podrá sesionar la
Junta General de Accionistas con el número de accio-
nistas que concurren cualquiera que sea el capital
representado. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las
Juntas Generales de Accionistas las presidirá el Pro-
sidente de la Sociedad, actuando como secretario el
Gerente. Cuando faltare el Presidente la presidirá
el Gerente y actuará como secretario ad-hoc un accio-
nista. El acta podrá quedar aprobada y legalizada
en la misma reunión, con la firma del Presidente
y del secretario de la Junta General de Accionis-
tas. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son
atribuciones de la Junta General de Accionistas : -
a) Elegir y remover al Presidente, al Gerente y al
Subgerente y proveer a las vacantes que se produzcan;
b) Elegir un Comisario Principal y otro suplente;
c) Fijar las remuneraciones del Presidente, del Ge-
rente, Subgerente y del Comisario; - - - - -
d) Proveer las vacantes de Presidente, de Gerente,
de Subgerente y de Comisario; - - - - -
e) Reformar los estatutos e interpretarlos con fuer-
za obligatoria; - - - - -
f) Conocer el Balance General y el Estado de Cuentas
de Pérdidas y Ganancias; los informes que acerca
de los negocios, eleven el Gerente y el Comisario -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la Compañía; y, resolver lo que estime conveniente
 respecto de ellos; - - - - -

g) Resolver sobre el reparto de las utilidades y
 la formación del fondo de reserva legal así como
 decidir la formación de reservas especiales; - - - - -

h) Acordar el aumento, disminución o reintegro del
 capital social; - - - - -

i) Acordar la disolución y liquidación de la Socie-
 dad antes del plazo de vencimiento; - - - - -

j) Elegir al liquidador o liquidadores de la Socie-
 dad; - - - - -

k) Acordar la fusión de la Sociedad con otra u o-
 tras sociedades; - - - - -

l) Resolver la adquisición, por parte de la Sociedad,
 de sus propias acciones, en los casos permitidos por
 la Ley; - - - - -

m) Conocer y resolver todos los asuntos que le
 corresponden por ley o por los presentes estatutos;

n) Autorizar al Gerente para la compraventa, permuta,
 hipoteca, anticresis o cualquier otro acto o
 contrato de enajenación o adquisición de bienes raíces;
 - - - - -

ñ) En general resolver cualquier asunto no previsto
 en los presentes estatutos. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-La Junta
 General podrá nombrar hasta dos Gerentes, teniendo
 indistintamente cada uno de ellos, las atribuciones
 y funciones que se determinan para el Gerente. La -

1 Junta General podrá nombrar uno o más Subgerentes,

2 a quienes corresponderá ayudar al Gerente en el de-
3 scargo de sus funciones y sólo tendrá las atribu-
4 ciones administrativas que los señale expresamente la
5 Junta General. - - - - -

6 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presi-
7 dente de la Sociedad será elegido por la Junta Ge-
8 neral de Accionistas. Para ser elegido Presidente no
9 se requiere la calidad de accionista. - - - - -

10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atri-
11 buciones del Presidente: - - - - -

12 a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; - -

13 b) Informar a las Juntas Generales de Accionistas; -

14 c) Autorizar con su firma las actas de las Juntas
15 Generales de Accionistas; - - - - -

16 d) Ejercer las demás atribuciones que le conceden -
17 la Ley y los presentes estatutos. - - - - -

18 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Por -
19 falta o ausencia del Presidente lo reemplazará nece-
20 sariamente en sus funciones el Gerente. Si la falta
21 del Presidente fuere definitiva, será reemplazado por
22 el Gerente hasta que la Junta General de Accionis-
23 tas designe el nuevo Presidente. - - - - -

24 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Geren-
25 te será elegido por la Junta General de Accionistas.
26 Para ser elegido Gerente no se requiere la calidad
27 de accionista. - - - - -

28 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atri-



3000

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

buciones del Gerente : - - - - -

a) Ejercer todas las funciones administrativas rela-
cionadas con la Sociedad; - - - - -

b) Nombrar todos los empleados de la Sociedad, se-
ñalando sus funciones y remuneraciones ; - - - - -

c) Representar legalmente a la Sociedad, judicial y
extrajudicialmente, pudiendo incluso transigir sobre
todo litigio de la Sociedad, comprometer el pleito
en Arbitros, desistir de los pleitos, recibir las
cosas sobre las cuales verse cualquier litigio y to-
mar posesión de ellas; - - - - -

d) Suspender a los empleados de la Sociedad y can-
celar sus nombramientos; - - - - -

e) Designar los representantes y empleados de las
Agencias y sucursales, señalando sus sueldos y cance-
lando sus nombramientos; - - - - -

f) Administrar los bienes raices, muebles y valores
fiduciarios; - - - - -

g) Conferir poderes especiales y generales. En este
ditimo caso con autorizaci3n de la Junta General; -

h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad
de la Sociedad; - - - - -

i) Suscribir contratos de permuta, compraventa, hipe-
teca, prenda, anticresis o cualquier otro mediante
el cual se adquiriera o transfiera el dominio o se
establezcan grav6menes sobre los bienes raices de la
Sociedad, previa autorizaci3n de la Junta General de
Accionistas; - - - - -



R.L.

1 j) Suscribir escrituras públicas y documentos priva-
2 dos de toda clase; - - - - -

3 k) En general desempeñar toda función necesaria a
4 la buena marcha de la sociedad, pues al Gerente se
5 le confiere el más amplio mandato para celebrar y
6 ejecutar todo acto o contrato comprendido en el
7 objeto, y fin a la sociedad y no atribuido expresa-
8 mente a la Junta General de Accionistas o en otro
9 funcionario; - - - - -

10 l) Ejercer todas las atribuciones señaladas por la
11 Ley y estos estatutos. - - - - -

12 ARTICULO TRIGESIMO.- Por falta o ausen-
13 cia del Gerente lo reemplazará necesariamente el
14 Presidente de la Sociedad. Si la falta del Gerente
15 fuese definitiva será reemplazado por el Presidente,
16 hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente.

17 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Son
18 atribuciones del Secretario de la Junta General de
19 Accionistas : - - - - -

20 a) Redactar y autorizar con su firma las actas
21 de las Juntas Generales de Accionistas; - - - - -

22 b) Ejercer las demás atribuciones que le confieren
23 la Ley y los presentes estatutos. - - - - -

24 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Son
25 atribuciones y deberes del Comisario : - - - - -

26 a) Revisar anualmente la Contabilidad de la Sociedad
27 y presentar sobre ello un informe a la Junta Gene-
28 ral de Accionistas; - - - - -



b) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley o por estos estatutos. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos será necesario una petición con las firmas de accionistas que represente cuando menos el setenta por ciento del capital social. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- En la petición por escrito solicitando reformas de los estatutos se deberá indicar las reformas que se desean introducir. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Las reformas de los estatutos deberá ser aprobadas por una mayoría que represente cuando menos el setenta por ciento del capital social, en una sesión de Junta General de Accionistas, convocada de conformidad con los estatutos. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Para el caso de no concurrir en primera convocatoria el número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital social, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 días, contados a partir de la fecha fijada para -
2 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
3 La Junta General así convocada se constituirá con -
4 el número de accionistas presentes, debiendo expresar-
5 se estos particulares en la convocatoria que se ha-
6 ra. - - - - -

7 ARTICULO TRIGESIMO SUPLENTO.- Las
8 reformas de los estatutos se harán constar en escri-
9 tura pública que otorgará el Gerente de la Sociedad,
10 insertando en ella copia de las correspondientes es-
11 tas de las Juntas Generales de Accionistas. - - - -

12 CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES
13 GENERALES. - ARTICULO TRIGESIMO
14 OCTAVO.- Para que puedan los distintos funcio-
15 narios de la Sociedad legitimar su intervención en
16 cualquier acto o contrato, bastará que acompañen su
17 respectivo nombramiento legalmente inscrito. - - - - -

18 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- En los
19 casos de disolución, con excepción de los de absor-
20 ción o fusión, la Junta General procederá conforme -
21 lo estime conveniente, al nombramiento de uno o más
22 liquidadores, a quien, o a quienes se le conferirá
23 las facultades correspondientes. El Gerente de la Com-
24 pafia podrá ser nombrado Liquidador. - - - - -

25 ARTICULO CUADRAGESIMO.- Ningún fun-
26 cionario puede separarse legalmente de su cargo, -
27 mientras la Junta General de Accionistas no haya -
28 designado su reemplazo. - - - - -



ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO

Salvo el caso de remoción, en que el removido cesará inmediatamente de sus actividades, los funcionarios de la Sociedad durarán dos años en el ejercicio de su cargo". - - - - El Presidente de la Junta expresa que de conformidad con el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías, como el aumento de capital se realiza en especie, el informe de los peritos, que contenga el avalúo del inmueble, debe ser aprobado por la Junta General; que además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo TRIGESIMO QUINTO de los Estatutos Sociales de la Compañía toda reforma de los mismos debe ser resuelta por la Junta General en dos sesiones, debiendo mediar / entre / cada una de ellas, por lo menos ocho días, motivo por el cual sugiere que la Junta General vuelva a reunirse el nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, con el objeto de resolver sobre el informe que presenten los peritos designados para evaluar el bien inmueble que se va a aportar a la Compañía y para resolver en segunda sesión sobre el aumento de capital, reforma y codificación de los Estatutos Sociales. La Junta General aprueba, por unanimidad, sesionar en la fecha antes indicada, para resolver sobre los asuntos antes mencionados. - El Secretario de la Junta General deja constancia que los siguientes documentos son incorporados al expediente de la Sesión de Junta-

General a que se refiere esta acta: a) Comunicación

dirigida al Presidente de la Junta por los accionis-

tas, solicitando la reforma y codificación de los Es-

tatutos; b) Los documentos que acreditan la represen-

tación de los asistentes que concurren a nombre de

accionistas; y, c) Lista de Asistentes a Junta Gene-

ral de Accionistas. - No habiendo otro asunto que

tratar, el Presidente concede un momento de ree-

so para la redacción de esta acta. Reinstalada la

sesión, el Secretario da lectura al acta la misma

que es aprobada por unanimidad, sin modificaciones. -

A las diez de la mañana se da por terminada la

sesión y para constancia firman esta acta el Presi-

dente de la Junta, todos los accionistas presentes

y el Secretario de la Junta General. - - - - -

f. ilegible : José María Llepart - Presidente de la

Junta General. -p. La Ferrerera C. A. -f. J. Cueto.-Juan

Cueto González / ^{accionista/} - p. Valores y Administraciones S. A.f.)

ilegible : Luis Plaza Alcivar -Accionista.-p. Casa y Campo

Sociedad Anónima - (C.Y.C.S.A.) -f. ilegible: Luis Plaza

Alcivar - Accionista. - p. PIEDRAS, Predial Diana María

S.A. -f. Diana de González.- Diana Bjarnar de González-

Accionista.- p. La Ferrerera C. Ltda. -f. J. Cueto -Juan

Cueto González.-Accionista. - f.) J. Portés A. -Julio Por-

tés Arrijos - SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- Certifico -

que la copia del Acta que antecede es igual al o-

riginal que consta en el Libro de Actas de Sesio-

nes de Junta General de Accionistas de SOCIEDAD FI-



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DUJIANA E INMOBILIARIA C. A., al que me remito en caso necesario. - (Guayaquil, veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y siete. - f.) J. Portés A. Julio Portés Armijos- SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C.A., CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, a las nueve de la mañana, del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en el local social ubicado en el tercer piso del inmueble signado con el número doscientos doce, de la calle Víctor Manuel Rendón, se reúnen los accionistas de la Compañía Andina SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C.A., representantes de un mil ochocientos veinte acciones de un mil sueros cada una, en la forma que a continuación se indica: La Ferretora C. A., representada por el señor Juan Cueto González, seiscientos treinta y siete acciones; Valores y Administraciones S. A. representada por el señor Luis Plaza Alcivar, ochocientos diecinueve acciones; Casa y Campo Sociedad Andina (C.Y.C.S.A.) representada por el señor Luis Plaza Alcivar, noventa y un acciones; PREDIMASA, PREDIAL DIANA MARIA S. A., representada por la señora Diana Rjerner de González, noventa y un acciones; y, La Ferretora C. Ltda., representada por el señor Juan Cueto González, ciento ochenta y

1 dos acciones. - Se deja constancia que el Comisario
2 de la Compañía, Economista Gilberto Mosquera Ferrés,
3 concurre a la sesión. - Como los prenombrados socio-
4 nistas, representan la totalidad del capital social -
5 pagado, los anotados concurrentes aceptan por unani-
6 midad constituirse en Junta General Extraordinaria, -
7 de acuerdo con la facultad concedida en el artícu-
8 lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, y, es-
9 tante también, unánimes, en que se resuelva en la -
10 Junta General sobre : u n o) El informe de los peri-
11 tos evaluadores del bien inmueble que deberán aportar
12 los señores ingenieros, Mariano González Portés y -
13 Juan González Portés, en pago de acciones suscritas,
14 y, dos) sobre el aumento del capital social, refor-
15 ma y codificación de los Estatutos de la Compañía, -
16 de conformidad con lo dispuesto en el artículo TRI-
17 CESIMO QUINTO de los Estatutos Sociales. - Preside la
18 sesión, el señor José María Llopart, Presidente Títu-
19 lar, y actúa como Secretario de la Junta, el señor
20 Julio Portés Arnijos, Gerente de la Compañía, quien -
21 deja constancia que ha sido elaborada la lista de -
22 los Asistentes a la presente reunión, de conformidad
23 con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
24 y uno de la Ley de Compañías. - - - - -
25 El Presidente de la Junta, considerando que en es-
26 ta sesión está representado la totalidad del capital
27 social pagado, declara expresamente instalada y abierta
28 la sesión y manifiesta, con referencia al primer punto



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

del orden del día, que por disposición de la Junta General de Accionistas, celebrada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, se nombraron peritos a los señores, ingeniero Railiano Argandoña y Segundo León López, con el objeto de que evalúen el bien inmueble que los señores ingenieros, Mariano González Portés y Juan González Portés, se han obligado a aportar en pago de las tres mil doscientos noventa acciones de un mil sueros, que cada uno de ellos ha suscrito; informe que ya ha sido entregado para conocimiento de los señores accionistas.- Por disposición del Presidente de la Junta por Secretario se da lectura al informe de los mencionados peritos. --Luego de la lectura del informe, la Junta General aprueba, por unanimidad de votos, el informe antedicho y, en consecuencia el avalúo del bien inmueble de propiedad de los señores ingenieros Mariano González Portés y Juan González Portés, en partes iguales, en la cantidad de seis millones quinientos ochenta mil sueros en pago de seis mil quinientos ochenta acciones de un mil sueros cada una, que son suscritas en la cantidad de tres mil doscientos noventa acciones por el Ingeniero Mariano González Portés y tres mil doscientos noventa acciones por el ingeniero Juan González Portés.- Con referencia al segundo punto del orden del día, el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo TRIGESIMO -

1 QUINTO de los Estatutos Sociales, toda reforma de los
2 mismos, debe ser resuelta por la Junta General, en
3 dos sesiones, debiendo mediar entre cada una de e-
4 llas por lo menos ocho días; razón por la cual, co-
5 rresponde a esta Junta General, resolver por segunda
6 ocasión y en forma definitiva, sobre el aumento del
7 capital social, reforma y codificación de los Estatu-
8 tos Sociales, acordados ya en la sesión de Junta
9 General celebrada el veintiocho de Noviembre de mil
10 novecientos setenta y siete. -La Junta General, lue-
11 go de deliberar al respecto, resuelve, por unanimi-
12 dad de votos, aprobar el aumento del capital social,
13 reforma y codificación de los estatutos, tal como
14 consta en el Acta de Junta General celebrada el
15 veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta
16 y siete, sin modificación alguna.- La Junta General,
17 resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente, señor
18 Julio Cortés Arriaga, para que a nombre de SOCIEDAD
19 FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C. A., suscriba la escritu-
20 ra pública respectiva para que tenga lugar el aumen-
21 to de capital, reforma y codificación de los esta-
22 tutos de la Sociedad y para que realice todas las
23 diligencias judiciales y extrajudiciales que sean ne-
24 cesarias. - - El Secretario de la Junta deja constan-
25 cia que los siguientes documentos son incorporados al
26 expediente de la Sesión de Junta General a que se
27 refiere esta Acta: a) Los documentos que acreditan
28 la representación de los asistentes que concurren a



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a) nombre de accionistas ; b) Informe de los peritos
 evaluadores; y, c) Lista de Asistentes a Junta Ge-
 neral de Accionistas. - No habiendo otro asunto que
 tratar, el Presidente concede un momento de receso
 para la redacción de esta Acta. Reinstalada la se-
 sión, el Secretario da lectura al Acta la misma
 que es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.
 A las diez de la mañana se da por terminada la
 sesión y para constancia firman esta Acta el Presi-
 dente de la Junta, todos los accionistas presentes
 y el Secretario de la Junta General. - f. ilegible
 José María Llopart - Presidente de la Junta General,
 p. La ferretera C. A. - Accionista - f.) J. Cueto. - Juan
 Cueto González. - p. Valores y Administraciones S. A. -
 Accionista - f. ilegible - Luis Plaza Alcivar. - p. Casa
 y Campo Sociedad Anónima (C.I.C.S.A.) - Accionista - f. ile-
 gible - Luis Plaza Alcivar. - p. - Predimasa, Predial -
 Diana María - S. A. Accionista - f. Diana de González
 Diana Bjarnor de González. - p. La Ferretera C. Ltda.
 Accionista - f. J. Cueto. Juan Cueto González. - f. J.
 Portes A. Julio Portés Arrijo - Secretario de la
 Junta General. - Certifico que la copia del Acta que
 antes de es igual al original que consta en el Li-
 bro de Actas de Sesiones de Junta General de Ac-
 cionistas de SOCIEDAD FIDUCIARIA LA E INMOBILIARIA C.
 A., al que me remito en caso necesario. - Guayaquil,
 veintitres de Diciembre de mil novecientos setenta y
 siete. - f. J. Portés A. - Julio Portés Arrijo - SECRETARIO -

1 DE LA JUNTA GENERAL. - - - - -

2 Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos se-
3 tenta y siete. - Señor - Presidente de la Junta Gene-
4 ral de Accionistas de SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBI-
5 LIARIA C. A. - Ciudad. - Señor Presidente: Los suscritos,
6 ingeniero Emiliano Arzudo Alor y Segundo León López,
7 nombrados peritos, por la Junta General Extraordina-
8 ria de Accionistas de Sociedad FIDUCIARIA E INMOBI-
9 LIARIA C. A., celebrada el veintiocho de Noviembre -
10 de mil novecientos setenta y siete, con el objeto -
11 de evaluar el bien inmueble de propiedad de los -
12 señores ingenieros Mariano González Portés y Juan -
13 González Portés, que se han comprometido a entregar,
14 en pago del valor de tres mil doscientos noventa -
15 acciones, ordinarias y Nominativas, de un mil sueres,
16 que cada uno de ellos ha suscrita, a usted, y por
17 su digno intermedio, a la Junta General de Accionis-
18 tas, informamos: El inmueble consiste, en solar y -
19 edificio de hormigón armado, ubicado en la intersec-
20 ción de las calles Malecón Simón Bolívar y Francisco
21 de Paula Ycaza, de la parroquia urbana Carbo, con -
22 los siguientes linderos y dimensiones: por el norte,
23 inmuebles de propiedad de la señora Francisca Chevas-
24 co de Witting en una extensión de veinticuatro metros
25 veinticinco centímetros; por el sur, la calle Francisco
26 de Paula Ycaza, en una longitud de veinticuatro metros
27 cincuenta y un centímetros; por el este, el Malecón
28 Simón Bolívar, en una longitud de veinticuatro metros-



300 10



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ochenta y cuatro centímetros; y, por el oeste, pro-
 piedad de los herederos del señor Juan Francisco Mar-
 cos, en una longitud de veintinueve metros setenta cen-
 tímetros; medidas que hacen una superficie total de
 quinientos sesenta y siete metros cuadrados, treinta
 y dos decímetros cuadrados. - Teniendo en cuenta, la
 extensión del solar, así como la edificación que se
 levanta sobre el mismo, y el avalúo catastral munici-
 pal, valoramos el inmueble en la siguiente forma:-
 a) El solar que tiene una superficie de quinientos
 sesenta y siete metros cuadrados treinta y dos de-
 címetros cuadrados en . dos millones trescientos ce-
 tenta y cuatro mil novecientos setenta y seis su-
 ores; b) La construcción que se levanta sobre el
 mismo que consiste en edificio de cuatro pisos, de
 hormigón armado en : cuatro millones doscientos cinco
 mil veinticuatro suores. - Total del Avalúo: seis mi-
 llones quinientos ochenta mil suores. -En consecuencia,
 el avalúo del inmueble es de seis millones quinien-
 tos ochenta mil suores (\$ 6.580.000,00). -Como el in-
 mueble en referencia pertenece por partes iguales a
 los señores ingenieros, Mariano González Portés y -
 Juan González Portés, avaluamos las cuotas partes -
 correspondientes a cada uno de ellos en la siguiente -
 te forma: U n o.- Cuota parte de propiedad del inge-
 niero Mariano González Portés, correspondiente al cin-
 cuenta por ciento del valor del inmuebles, tres mi-
 llones doscientos noventa mil suores; D o s.-Cuota -

1 parte del inmueble de propiedad del ingeniero Juan
2 González Portés, equivalente al cincuenta por ciento
3 del valor del edificio : tres millones doscientos no-
4 venta mil sucos. - Total : seis millones quinientos
5 ochenta mil sucos. - Informe que ponemos en su cono-
6 cimiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta
7 General de Accionistas de Sociedad Fiduciaria e Inmo-
8 biliaria C. A. - Atentamente, f. ilegible : Ingeniero Eui-
9 liano Argudo Flor - f.) segundo M. León López.- Segundo
10 León López. - - - - -

11 N O M B R A M I E N T O : S O C I E D A D F I D U C I A
12 R I A E I N M O B I L I A R I A, C. A. Guayaquil -Ecu-
13 dor. - Abril veintitres de mil novecientos setenta y
14 siete. - Señor Julio Portes Armijos - Ciudad. - De mi
15 consideración: la presente tiene por objeto hacer sa-
16 ber a usted que la Junta General de Accionistas de
17 SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C.A., conforme cons-
18 ta del Acta correspondiente, en sesión celebrada el
19 veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y
20 siete, tuvo a bien elegirlo ~~MIEMBRO~~ de la Compañía.
21 En el ejercicio del cargo de ~~MIEMBRO~~, tendrá por
22 sí solo, la representación legal, judicial y extra-
23 judicial, de la Compañía, siendo el tiempo de dura-
24 ción del cargo, el de un año, de conformidad con
25 los estatutos que constan en la escritura pública e-
26 torgada ante el señor Notario, doctor Juan de Dios
27 Morales Arauco, el veinte de diciembre de mil nove-
28 cientos sesenta y dos, inscrita en el Registro Mar -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cantil el veintiocho de febrero de mil novecientos -
 sesenta y tres.- Muy atentamente, f.) ilegible - José -
 María Llopert - PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE -
 ACCIONEROS. - R A S O T D E A C E P T A C I O N : Acep-
 te el cargo de GERENTE de SOCIEDAD FIDUCIARIA E -
 INMOBILIARIA C.A., para el cual he sido elegido. - -
 Guayaquil, veinticuatro de mayo de mil novecientos -
 setenta y siete. - f.) ilegible : Julio Portés Arriegas.-
 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda ins-
 crito este Nombramiento a fojas dieciocho mil qui -
 nientos cuarenta y dos, Número cuatro mil ciento -
 veintidós del Registro Mercantil y anotado bajo el -
 número veintidos mil novecientos treinta y dos del -
 Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Agosto de mil
 novecientos setenta y siete. - El Registrador Mercantil.
 f.) ilegible : Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade -
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. - Hay un -
 sello. - - - - -
 C E R T I F I C A D O S : - - - - -
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL-DE-
 PARTAMENTO DE RENTAS - Certificado se -
 lar propio número cero seis seis uno cinco. - C O D I
 G O : uno - cero trece - cero seis. - Rol : uno ce-
 ro cinco uno ocho. - C E R T I F I C O : que la -
 propiedad de Juan González Portés - situada en la
 calle Malocón de la Parroquia Urbana Carbo de es-
 ta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus
 IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- A V A L U O -

1 COMERCIAL : tres millones doscientos noventa
2 y siete mil seiscientos sures. - AVALUO CA -

3 PASTRAL : Un millón novecientos setenta y ocho
4 mil seiscientos sures. - Guayaquil, noviembre nueve

5 de mil novecientos setenta y siete. - Firmado (fir-
6 ma ilegible) Jefe de Rentas. - Empleados respon-

7 sables de la emisión de este certificado - Archivo -
8 Firmado (firma ilegible) Comprobado - -firmado (fir-

9 ma ilegible) Visto Bueno. - Hay un sello que dice -
10 lo siguiente : Departamento Financiero - Sección Ren-

11 tas - Municipalidad de Guayaquil. - Hay dos tim-
12 bres. - - - - -

13 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL -
14 DEPARTAMENTO DE RENTAS. - Certifica -

15 do solar propio número cero seis nueve nueve -
16 seis. - CODIGO : uno - cero trece - cero siete -

17 Rol : uno cero cinco uno ocho / uno. - CERTIFI -
18 CO : Que la propiedad de Mariano González Fortés

19 situada en la calle P. Ycaza de la Parroquia Ur -
20 bana Carbo de esta ciudad, se encuentra al día en

21 el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presen -
22 te año. - AVALUO COMERCIAL : tres mille-

23 nes doscientos noventa y nueve mil doscientos su -
24 res. - AVALUO CASASRAL : un millón novecientos

25 setenta y nueve mil quinientos sures. - Guayaquil,
26 Noviembre veintidós de mil novecientos setenta y -

27 siete. - Firmado (firma ilegible) Jefe de Rentas. -
28 Empleados responsables de la emisión de este certifi-



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cado. - A r c h i v o - Firmado (firma ilegible) -
 Comprobado . - Firmado (firma ilegible) Visto Bueno.-
 Hay un sello que dice lo siguiente : Departamento
 Financiero Sección - Rentas - Municipalidad de Guaya-
 quil.- - - - -
 B E N E M E R I T O C U E R P O D E B O M B E R O S
 D E G U A Y A Q U I L - Contribución del uno y medio
 por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número
 veintitres de Enero de mil novecientos treinta y
 seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y
 nueve de febrero veintiocho de mil novecientos
 cuarenta y nueve. - A. coro siete cinco uno cero -
 och. - P r o p i e t a r i o : González Portés Juan -
 Dirección - P. Ycaza un mil och. - año mil nove-
 cientos setenta y siete. - C o d i f i c a c i ó n : -
 Parroquia uno - Manzana trece - Solar seis -Avalúo
 un millón novecientos setenta y och. mil seiscientos
 sueres.- Valor uno y medio por mil : dos mil no-
 vecientos sesenta y siete sueres, noventa centavos.-
 Interés. - Total Pagado : dos mil ochocientos die-
 cinueve sueres cincuenta centavos. - Nota : Este -
 t'itulo no es válido si no lleva estampada la can-
 celación por la máquina registradora. - Primer Jefe-
 Firmado (firma ilegible) Tesorero. - Recaudador fe-
 cha de pago : veintisiete de enero de mil novecientos
 setenta y siete. - Hay un sello que dice lo siguien-
 te : Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil -PA-
 GADO - Ventanilla número Uno. - - - - -

BENEFICIO CUERPO DE BOMBEROS

DE GUAYAQUIL - Contribución del uno y medio

por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número

veintitres de enero de mil novecientos treinta y

seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y

nueve de febrero veintiocho de mil novecientos cua-

renta y nueve. - A - cero siete cinco uno cero nueve

Propietario: Gonzalo Portés Mariano - Direc-

ción P. Icasa - año mil novecientos setenta y siete.

- Codificación: Parroquia uno - Manza -

na tres - solar - siete - Avaldo: un millón nove-

cientos setenta y nueve mil quinientos sures. - -

Valor uno y medio por mil: dos mil novecientos -

sesenta y nueve sures veinticinco centavos. - Inte-

rés - Total Pagado: dos mil ochocientos veinte su-

res ochenta centavos. - Nota: Este título no es -

válido si no lleva estampada la cancelación por la

máquina registradora. - Primer Jefe - Firmado (firma -

ilegible) Tesorero. - Recaudador fecha de pago: vein-

tisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.

Hay un sello que dice lo siguiente: Beneficio -

Cuerpo de Bomberos de Guayaquil - PAGADO - Ventani -

lla número Uno. - - - - -

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes -

que en un mismo texto quedan elevados a escritura -

pública. - quedan agregados los comprobantes de pago -

respectivo. - Yo, el Notario doy fe que después de

haber sido leída en alta voz, toda esta escritura -



Jul 22



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

público a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto. - Firmado (firma ilegible) Julio Portós Armijos. - Cédula de Ciudadanía cero nueve cero tres siete seis cero dos tres nueve. - Cédula Tributaria cero cinco dos dos nueve seis. - Registro Unico de Contribuyentes - cero nueve nueve cero cero nueve ocho nueve seis cuatro cero cero uno. - Firmado (firma ilegible) Ingeniero Mariano González Portós. - Cédula de Ciudadanía cero nueve - cero tres tres tres ocho ocho tres ocho. - Cédula Tributaria cero cero cero cuatro dos seis cuatro. - Firmado : (firma ilegible) Juan González Portós. - Cédula de Ciudadanía cero nueve cero tres cuatro tres cinco dos tres ocho. - Cédula Tributaria cero cero cero nueve cinco cero. - El Notario - Firmado: J. Maldonado Ronnella. - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO Y SECCION SEPTAS. - Número cero dos nueve ocho siete. - Guayaquil, veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. - Recibí del señor Ingeniero Mariano González Portós - la suma de treinta y dos mil novecientos noventa y dos suaves, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hago a Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria C. A. del predio urbano, ubicado en la parroquia Carbo, del Cantón Guayaquil, consistente en cincuenta por ciento de Predio Urbano (Aporte de Inmuble a Cía. - por Aumento de Capital) - según Aviso número ciento

cuarenta y siete, del Notario señor Doctor Jorge Mal-
donado Bonnelly, siendo el valor real de la venta -
tres millones doscientos noventa mil sures, pero se -
cobra el impuesto sobre : tres millones doscientos no -
venta y nueve mil doscientos sures - por ser este -
al avaldo de Catastro del Código : número uno - cero
trece - cero siete, con la siguiente demostración. - El -
jo por los primeros. - Gradual uno por ciento por :
tres millones doscientos noventa y nueve mil doscien-
tos sures : treinta y dos mil novecientos noventa y
dos sures - según Artículo trescientos cincuenta y -
nueve - IV - siete - L.R. M. - Sunan : treinta y dos -
mil novecientos noventa y dos sures. - Descuento tan -
to por ciento según aviso. - Total : treinta y dos -
mil novecientos noventa y dos sures. - Nota, De a -
cuordo con el aviso del Notario, estos impuestos los
paga el y que se ha cobrado con el tanto por -
ciento de descuento, por verificarse la transmisión -
dentro del de la anterior. - Emitido - f. ilegible : Ro-
berto Espindola G. Jefe de Rentas Municipales. - f.)
ilegible - Tesorero Municipal. - C. CERTIFICADO. - El infras-
crito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que lo -
datos que constan en el comprobante dos nueve ocho
siete son correctos y que el valor de treinta y -
dos mil novecientos noventa y dos sures ingreso a -
Caja el día dieciocho treinta de mil novecientos setenta
y siete. - Elaborado por M.L. - Fecha up Supra. - El Jefe -
de Rentas. - Firmado (firma ilegible). Hay un timbre. -



Jul 20



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL -DE
PARAJE EL BARRIO NEGRO RETRAS. - ALCABALAS.-Núme-
ro core dos nueve ocho ocho.- Guayaquil, veintiseis
de diciembre de mil novecientos setenta y siete. -
Recibí del Señor Ingeniero Juan González Portés, la
suma de treinta y dos mil novecientos setenta y
seis sucros - por impuesto de Alcabalas correspondien-
te a la venta que lo hace a : Sociedad Fiduciaria
o Inmobiliaria S. A. - del predio urbano, ubicado en
la parroquia Casbo, del Cantón Guayaquil, consistente
en cincuenta por ciento de predio urbano (Aporte
de Inmueble a Cie. por Arrendo de Capital) según
Aviso número ciento cuarenta y ocho, del Notario se-
ñor Doctor Jorge Maldonado Ronnella siendo el valor
real de la venta tres millones doscientos noventa
mil sucros pero se cobra el impuesto sobre tres
millones doscientos noventa y siete mil seiscientos
sucros por ser este el avalúo de Catastro del Có-
digo número uno - core trece - core seis con la
siguiente demostración. - Fijo por los primeros. -Gra-
dual uno por ciento por tres millones doscientos
noventa y siete mil seiscientos : treinta y dos mil
novecientos setenta y seis sucros- según Artículo tres-
cientos cincuenta y nueve -IV -Siete L.R.H. -Suma : -
treinta y dos mil novecientos setenta y seis sucros-
Descuento tanto por ciento según aviso.- Total: trein-
ta y dos mil novecientos setenta y seis sucros.- No-
ta, De acuerdo con el aviso del Notario, estos in-

1 puostos los paga el y que se ha cobrado con el -
2 tanto por ciento de descuento, por verificarse la -
3 transmisión dentro del de la anterior. - mitido, f.) -
4 ilegible - Roberto Espinola C. - Jefe de Rentas Municipi-
5 pales. - f. ilegible : Tesorero Municipal. - CERTIFICADO:
6 El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica -
7 que los datos que constan en el comprobante dos -
8 nuevo ocho ocho son correctos y que el valor de -
9 treinta y dos mil novecientos setenta y seis sucres
10 ingresó a Caja el día diecinueve treinta de mil no-
11 vecientos setenta y siete. - Elaborado por - M.H. - Fe-
12 cha 19 supra- f.) ilegible : El Jefe de Rentas. - - -

13 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL -
14 DEL GUAYAS - IMPUESTO ADICIONAL DE ALCAHALA. -

15 Número cuatro cuatro ocho uno uno. - TERCERA DEL -
16 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS - Por nueve -
17 mil cuatrocientos veintiseis sucres veintiocho centavos.

18 He recibido de Ingeniero Mariano González Cortés la
19 suma de nueve mil cuatrocientos veintiseis sucres -
20 veintiocho centavos, por concepto del Impuesto del Uno
21 por ciento adicional a la Alcabala creado por Decre-
22 to Legislativo de veintidós de octubre de mil nove-
23 cientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento
24 de Escuelas, por transferencia de dominio del Fre-
25 dio : Aumento Capital y reforma de Estatutos, dos sép-
26 timos por ciento - uno por ciento - Alcabalas - Aporte
27 cincuenta por ciento del predio compuesto de casa y
28 solar siete - mansana número trece - parroquia : Carbo -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Canton Guayaquil - Area quinientos sesenta y siete me-
 tros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados - Sol
 uno con cinco uno ocho/ uno - Situado en P. Yeaza y
 Ulecón - por tres mil novecientos noventa y nue-
 ve mil novecientos sucos - que hace a favor de So-
 ciedad Educadora e Inmobiliaria S.A. - Guayaquil, trece-
 ta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.-
 Escritura celebrada por Notario - Optimo - Doctor Jos-
 ge Valdecano Benello - Pagado - cheque - Banco Pacifico -
 número del cheque tres nueve nueve cuatro cinco nue-
 ve.- Cuenta Número. - Honorable Consejo Provincial del
 Guayas - f.) ilegible : economista Walter Muzio Avila-
 Quintero. - f. ilegible : Jefe de Revisión. - Laborado - f.
 ilegible - V. Valero A. - - - - -
 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL
 DEL GUAYAS. - DEPARTAMENTO AUXILIAR DE ALCABALA.-
 Número cuatro cuatro siete cinco nueve. - INGENIERIA DEL
 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. - Por nueve -
 mil cuatrocientos veintinueve sucos setenta centavos. -
 He recibido de Ingeniero Juan González Portés - la
 suma de nueve mil cuatrocientos veintinueve sucos seten-
 ta centavos. Por concepto del Impuesto del Uno por
 ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto -
 Legislativo de veintidós de octubre de mil novecien-
 tos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento -
 de escuelas, por transferencia de Dominio del Predio
 Aumento Capital y Reforma de Estatutos dos séptimos -
 por ciento - uno por ciento Alcabalas - Aporte cincuenta

por ciento - casa y solar número seis - manzana trece-
ubicado parroquia Carbo - Cantón - Guayaquil - Área qui-
nientas sesenta y siete metros cuadrados treinta y -
dos decímetros cuadrados - Código : uno - cero trece - ce-
ro siete - cero seis -- el : uno cero cinco uno -
ocho. - situado en Malecón y P. Neza - Por tres millo-
nes doscientos noventa y siete mil seiscientos su-
eros. que hace a favor de Sociedad Financiera e Immo-
biliaria S. A. - Dos / séptimo - Artículo tresientos se-
senta LVI. - Guayaquil, treinta de diciembre de mil -
novecientos setenta y siete. - escritura celebrada por
Notario séptimo - Doctor Jorge Maldonado Manólla. -
Pagado - Cheque - Banco Mercantil - número del cheque tres
nuevo nueve cuatro seis uno. - cuenta número - Honora -
rio Consejo Provincial del Guayas - P. ilegible : Eco -
nomista Walter Mascio Avila - Honorario. - P.) ilegible -
Jefe de revisión. - Elaborado : P.) ilegible : V. Valero
E. - - - - -

J U R A D E M P R O B A T A D O R E S D E G U A Y A
Q. S. E. L. - original número tres seis siete tres cero.-
IMPORTE DE AREA MAS - Por: nueve mil cuatrocientos -
veintiun sueros setenta centavos. - IMPORTE DE Ingeniero
Juan González Portós - la cantidad de nueve mil cua-
trocientos veintiun sueros setenta centavos - por con-
cepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Al-
cabalas, sobre un valor de tres millones doscientos -
noventa y siete mil seiscientos sueros por la trans-
ferencia de dominio de cincuenta por ciento de pre-



300 1/2



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dio urbano (Aporte de Inmueble a c/c.) a favor de
 Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria C.A. - Parroquia Car-
 do - Pagado con cheque número tres nueve nueve cuatro
 cinco ocho cargo Banco del Pacífico. - según Artículo Se-
 gundo del Decreto Ejecutivo número novcientos del -
 veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.
 Guayaquil, veintinueve de diciembre de mil novecientos
 setenta y siete. - f. ilegible: Gustavo Illingworth -
 Baquerizo - Escobedo - Jun a de Beneficencia de Guayaquil.
 Hay un sello. - - - - -
 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYA-
 QUIL - original número tres seis siete dos ocho. -
 Impuesto de Alcabalas. - Por nueve mil cuatrocientos
 veintiseis sucres veintiocho centavos. - Recibi de In-
 geniero Mariano González o sus la cantidad de nueve
 mil cuatrocientos veintiseis sucres veintiocho centavos
 por concepto del uno por ciento adicional al Impues-
 to de Alcabalas, sobre un valor de tres millones -
 doscientos noventa y nueve mil doscientos sucres -
 por la transferencia de dominio de cincuenta por -
 ciento de predio urbano (Aporte de inmueble a c/c.)
 a favor de Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria S. A. -
 Parroquia Carbo - Pagado con cheque número tres nueve
 nueve cuatro cinco siete cargo Banco del Pacífico -
 según Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número -
 novecientos del veintidos de mayo de mil novecientos
 cuarenta y seis. - Guayaquil, veintinueve de diciembre -
 de mil novecientos setenta y siete. - f.) ilegible: Gus -

1 tave Illingworth Inquerizo - Tesorero - Junta de Bene -
2 ficencia de Guayaquil. - Hay un sello. - - - - -

3 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

4 DE GUAYAQUIL - DIVISION DE CAJA. - cheque

5 tres nueve nueve cuatro cinco cinco Pacifico. - Impuesto

6 Adicional al de Alcabalas. - Numero uno cinco uno o-

7 cho seis. - recibí de Ingeniero Mariano González Por-

8 tós nueve mil cuatrocientos veintiseis sucos veintio-

9 cho centavos - la cantidad de nueve mil cuatrocientos

10 veintiocho sucos veintiocho centavos, por impuesto -

11 del uno por ciento adicional al de Alcabalas para -

12 la nueva provisión de agua potable de Guaya-

13 quil, (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de

14 mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a -

15 Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria S. A. - del predio

16 ubicado en la parroquia Surco de este cantón, con -

17 asiento en - El valor de esta transmisión de dominio

18 es de tres millones seiscientos noventa mil sucos -

19 según aviso número del Notario señor Doctor J. Maldo-

20 nado S. - Guayaquil, dos de sucos de mil novecientos

21 setenta y ocho. - S.) ilegible : suscrito por. - Hay -

22 un sello. - - - - -

23 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

24 DE GUAYAQUIL - DIVISION DE CAJA. -

25 cheque tres nueve nueve cuatro cinco seis Pacifico -

26 Impuesto Adicional al de Alcabalas - Numero uno cin-

27 co uno ocho cinco. - recibí de Ingeniero Juan Conad -

28 los Portós nueve mil cuatrocientos veintian sucos -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

setenta centavos. - la cantidad de nuevo mil cuatro-
cientos veinte y un sucres setenta centavos, por -
impuesto del uno por ciento adicional al de Alcaba-
las para la nueva provisión de agua potable de -
uito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre -
veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la ven-
ta que hace a Socialal Educacion e Inmobiliaria -
S. A. del predio ubicado en la parroquia Barbo de
este cantón, con el tomo en - El Valor de esta -
transacción de dominio es de tres millones doscien-
tos noventa mil sucres según Aviso número del No -
bre señor Doctor J. Maldonado . - Guayaquil dos
de enero de mil novecientos setenta y ocho. - Fir-
ma (firma ilegible) ocupado por. - Hay un se-
llo que dice lo siguiente : Empresa Municipal de
Agua Potable de Guayaquil - Dos de enero de mil -
novecientos setenta y ocho - PUNTO -ventanilla -
número cinco. - - - - -
REPUBLICA DEL ECUADOR - JUSTICIA DE PUNTO DE VENTA
TACITAMENTE - INTERVENIENDO A LA DE-
TERMINACION DE LAS CANTIDADES A PAGAR LAS
Número tres mil novecientos ochenta y nueve - siete -
Guayaquil, veintinueve de diciembre de mil novecien-
tos setenta y siete. - recibí de Ingeniero Juan -
Conde y Fortés - la cantidad de Cuatro mil sete -
cientos diez sucres ochenta y cinco centavos - por
el Impuesto a la Renta Nacional sobre ALICIASAS,
que le corres en la venta que hace a Socie-

1 dad Fiduciaria e Inmobiliaria S. A. - del predio - ubi-

2 cado en la calle - de la Parroquia Garbo del Cantón

3 Guayaquil - Provincia - consistente en cincuenta por -

4 ciento de predio urbano - Aporte de Inmueble - Valor

5 de la Venta tres millones doscientos noventa mil -

6 sucres. Valor sobre el que se paga el impuesto -

7 tres millones doscientos noventa y nueve mil seis -

8 cientos sucres - según aviso número ciento cuarenta y

9 ocho - del Notario Doctor Maldonado.- medio por mil pa-

10 ra DEFENSA NACIONAL : cuatro mil setecientos diez -

11 sucres ochenta y cinco centavos.- f.) ilegible : Jefe -

12 Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional. -

13 Hay un sello. - - - - -

14 DEFENSA NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA

15 NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

16 DEFENSA NACIONAL. - Nitro tres mil setecientos ochenta

17 y siete - NITRO. - Guayaquil, veintinueve de diciem-

18 bro de mil novecientos ochenta y siete. - Recibi de

19 Ingeniero Mariano González Cortés la cantidad de -

20 cuatro mil setecientos treinta sucres ochenta centavos

21 por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alomba-

22 les, que le corresponden en la venta que hace a

23 Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria S. A. - del predio -

24 de la Parroquia Garbo - ubicado en la calle - del Can -

25 tón Guayaquil - Provincia - consistente en cincuenta por

26 ciento de predio urbano - Aporte de Inmueble - Valor de

27 la Venta : tres millones doscientos noventa mil sucres

28 Valor sobre el que se paga el Impuesto : tres millo -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nes novecientos noventa y nueve mil doscientos su -
eros según avise número ciento cincuenta y siete del
Notario Doctor Maldonado - medio por mil para la FERIA
NACIONAL; cuatro mil novecientos trece sucros catos -
ce centavos. - f. 3 ilegible : Jefe Provincial localia -
ción Junta de Defensa Nacional. - Hay un sello. - Entre -
líneas: cero, nente, entro, accionista. - Si Valen.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este -
T E R C E R - - - - - en veintiseis fojas útiles -
que sello y si no en Guayaquil, a nueve de febrero
de mil novecientos setenta y ocho. -



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumpli -
miento de la Resolución No. 8.480 dictada por el Intendente
de Compañías Encargado, el diecinueve de Mayo del presente
año, queda inscrita esta Escritura la que contiene el con -
trato de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ES
TATUTOS de la SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMO
BILIARIA C. A., de fojas 14.766 a 14.817, N^ome -
ro 3.292 del Registro Mercantil i anotada bajo el número -
12.919 del Repertorio. - Guayaquil, 19 de Junio de 1.978. - El
Registrador Mercantil -

ABOBADO HECTOR SERUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r

1 t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de -
2 esta escritura a fojas 934 del Registro Mercantil de mil
3 novecientos sesenta i tres; 2.484 del Registro Mercantil de
4 mil novecientos sesenta i cinco; 9.068 del Registro Mercan-
5 til de mil novecientos setenta; y, a fojas 18.712 del Re-
6 gistro Mercantil de mil novecientos setenta i tres, al mar-
7 gen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, diez i -
8 nueve de Junio de mil novecientos setenta i ocho.- El Re-
9 gistrador Mercantil.

10 ABOGADO NECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11
12 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
13 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
14 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
15 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
16 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
17 Guayaquil, diez i nueve de Junio de mil novecientos seten-
18 ta i ocho.- El Registrador Mercantil.

19 ABOGADO NECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

